MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO
Una Nueva Imagen!

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2015-MDS

Surquillo, 24 de julio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

Visto, el Memorándum Nº 160 -2015/GPMA-MDS de fecha 24 de julio de 2015 emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 490-2013-MDS de fecha 04 de diciembre de 2015, se resuelve designar al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional como Coordinador responsable del Programa de Modernización Municipal;

Que, el artículo 36° numeral 3 y artículo 38º numeral 5 de la Ley Nº 27444 señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía en el caso de los gobiernos locales;

Que, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en sus artículos 40° numeral 1) y 44° numeral 3) indica que las entidades están prohibidas de solicitar para el inicio, prosecución o conclusión de un procedimiento, información o la documentación que la contenga. Del mismo modo no procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad;

Que, el artículo 44° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 259-MDS, de fecha 20 de julio de 2011 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad distrital de Surquillo dispositivo publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de setiembre de 2011, ratificado conforme al Acuerdo de Concejo Nº 871 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 08 de setiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de setiembre de 2011;

Que, con Memorándum Nº 160-2015/GPMA-MDS la Gerencia de Protección del Medio Ambiente remite el "Programa de Segregación en Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de Surquillo al 26%", considerando que es un instrumento de gestión necesario,

conforme a los argumentos que expone;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos Nº 27314 establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Ordenanza Nº 295-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha creado el "Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos" estableciendo las disposiciones que rigen los aspectos técnicos y administrativos del Sistema; determinando las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que generan residuos sólidos y de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de residuos sólidos, ello con la finalidad de fomentar el bienestar de los vecinos de Lima asegurando el saneamiento ambiental a través de un servicio coordinado de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales que la integran;

Que, las autoridades municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico. a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven al manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Estando a lo expuesto, a mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º, inciso 6), y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de Surquillo, al 26%", el mismo que en anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Estadística e Informática y Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaria General.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
ALCALDE